

RESOLUCION RL - 5138

ABIGO LARREA ROMERO

INTENDENTE DE COMPAÑIAS

En ejercicio de las atribuciones señaladas por el Señor Superintendente de Compañias, según Resolución N° 6053, de 22 de Diciembre de 1.976,

CONSIDERANDO:

Que el 6 de Septiembre de 1.978 se ha otorgado ante el Notario 2° de este Cantón Dr. Jorge Jara Grau, la escritura pública de constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada INMOBILIARIA JUNICO COMPAÑIA LIMITADA;

Que el Abg. Nicolás Castro P., debidamente autorizado como aparece en dicha escritura, ha presentado tres copias notariales de la misma, solicitando la aprobación de la constitución de la indicada Compañía;

Que consta de la misma escritura que unas de las cláusulas estatutarias deben ser modificadas, y que en lo demás se ha dado cumplimiento a los requisitos legales;

RESOLVIENDO:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada INMOBILIARIA JUNICO COMPAÑIA LIMITADA, cuyo domicilio es Guayaquil, con un capital social de DOSCIENTOS MIL SUCRAS, dividido en doscientas participaciones de un mil sucres cada una, con la siguiente modificación: en dos ocasiones cambiar "capital pagado" por "capital social", en la cláusula novena.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que se publique por una sola vez en uno de los periódicos de mayor circulación en Guayaquil, el extracto de la escritura pública de 6 de Septiembre de 1.978, que será elaborado por este Despacho y la razón de su aprobación.

... 2

**ARTICULO TERCERO.-** Disponer que el Notario 2º de este Cantón, al margen de la matriz de la escritura pública de 8 de Septiembre de 1.978, tome nota de haber sido aprobada mediante esta resolución, con la modificación constante en el artículo primero, y sienta razón de su cumplimiento.

**ARTICULO CUARTO.-** Disponer que el Registrador Mercantil de Guayaquil: a) Inscriba la referida escritura pública y esta Resolución en el Registro a su cargo, de acuerdo con el Art. 139 de la Ley de Compañias y Art. 3º del D.S. N° 733 de 22 de Agosto de 1.975; y, b) Cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y en el Art. 33 del Código de Comercio.

**COMUNIQUESE.-** Dada y firmada en la Superintendencia de Compañias en Guayaquil, a diecinueve de Septiembre de mil novecientos setenta y ocho.

*[Handwritten Signature]*  
Hugo Larrea Romero  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS

Proveyó y firmó la Resolución que antecede el señor doctor Hugo Larrea Romero, Intendente de Compañias en Guayaquil, a los diecinueve días del mes de Septiembre de mil novecientos setenta y ocho. LO CERTIFICO.



*[Handwritten Signature]*  
José María Palau Ostalza  
SECRETARIO

Resol. N° RE 5156  
ADM: pvc



**CERTIFICO:** Que con fecha de hoy, fue inscrita esta Resolución de fojas 9.662 a 9.666, número 682 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotado bajo el número 19.999 del Repertorio.- Guayaquil, veintisiete de Septiembre de mil novecientos setenta y ocho.- El Registrador Mercantil.

*[Handwritten Signature]*  
ABOGADO HECTOR MIGUEL ALGIVAN ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil